

HECHO ESENCIAL

**CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES N°1.043**

GGEN 1045

Santiago, 04 de noviembre de 2016

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Comunica Hecho Esencial

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y en cumplimiento a la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, por la presente vengo en comunicar a Ud., en carácter de hecho esencial lo siguiente:

En sesión de Comisión de Acreedores del 03 de noviembre de 2016, se acordó publicar, además, como Hecho Esencial, el informe debidamente publicado con fecha 19 de octubre de 2016 en el Boletín Concursal de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que certifica al 28 de septiembre de 2016 el cumplimiento de las obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y Covenants en el marco del Acuerdo de Reorganización Judicial de La Araucana CCAF, emitido por el Interventor Concursal Sr. Felizardo Figueroa Barrueco.

En lo que se refiere a las obligaciones de hacer que deben ser cumplidas durante los primeros 6 meses desde el 28 de marzo de 2016, fecha en la que se ejecutorió el Acuerdo, el informe da cuenta del cumplimiento de cada obligación mencionada, informando asimismo, que para los casos de las obligaciones de constitución de garantía hipotecaria y de la presentación del informe de externalización de las áreas de salud y recreación, la Comisión de Acreedores ha ampliado el plazo de dichas obligaciones en 30 días adicionales.

En cuanto a las obligaciones de carácter permanente, el Interventor Concursal informa que 7 de las 12 obligaciones que corresponde revisar a esta fecha, ya estarían cumplidas. En las siguientes 4 obligaciones se informa que La Araucana se encuentra en proceso de cumplimiento:

- Contar con un sistema para la trazabilidad de los ingresos y egresos.
- Implementar la nueva estructura de gobiernos corporativos.
- Entregar información verídica y correcta a la Comisión de Acreedores.
- Aplicar un modelo propio de provisiones basado en pérdida esperada.

Para cada uno de estos casos el Interventor Concursal entrega detalles del estado, dentro de su informe.

Para el caso de la obligación de carácter permanente de cumplir trimestralmente con todos los Covenants financieros y de cartera, el Sr. Felizardo Figueroa indica que la obligación se encuentra incumplida, pero que La Araucana cuenta con un periodo de cura de 90 días para dar cumplimiento con aquellos Covenants que a la fecha se encuentran fuera de los límites acordados.

En lo que se refiere a obligaciones de no hacer, el informe certifica que La Araucana ha dado cumplimiento a todas esas obligaciones detalladas en el Acuerdo de Reorganización Judicial.

Por último en lo referido a los Covenants financieros y de cartera, el Interventor Concursal indica que 3 Covenants están con el plazo de cura antes mencionado, entregando comentarios para cada uno de ellos.

A mayor abundamiento, se adjunta a este Hecho Esencial el certificado emitido y publicado por el Sr. Felizardo Figueroa.

Saluda atentamente a usted,



ROBERT RIVAS CARRILLO
Gerente General

FSR/mos

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA

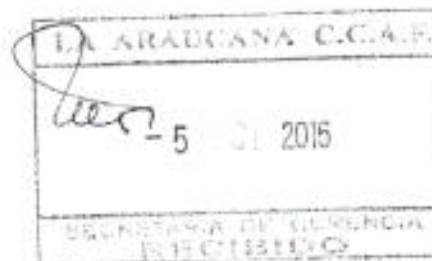
ABOGADOS

TÉLEFONO (56) 2 2754 3000

EMAIL: abogados@ffma.cl WEB: www.ffma.cl

APOQUENDO 3910, PISO 15, LAS CONDES

SANTIAGO DE CHILE



Santiago, 3 de octubre de 2016

Señor

Robert Rivas C.

Interventor

CAJA DE COMPENSACION DE

ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

PRESENTE

Ref: Certificación al 28 de septiembre de 2016, sobre el cumplimiento de las obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y covenants del Acuerdo de Reorganización Judicial.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, sirvase encontrar la Certificaciones que como Interventor Concursal me corresponde hacer al 28 de septiembre de 2016, en virtud del Acuerdo de Reorganización Judicial suscrito entre la C.C.A.F. La Araucana y sus acreedores en la Junta de Acreedores celebrada el pasado 10 de marzo de 2016 en causa Rol N° C-28472-2015 que conoce el Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago.

Al respecto, el tenor del Acuerdo de Reorganización Judicial en su numeral VIII.- señala expresamente (fojas 2.658 y siguiente) que "... VIII.- DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR CONCURSAL DE LA EMPRESA DEUDORA: El Interventor Concursal que se designe tendrá las siguientes facultades y deberes: 7.- Certificar el debido cumplimiento de las obligaciones a ser ejecutadas durante la Primera Fase por parte de la Empresa Deudora y de sus entidades relacionadas que fueren parte del presente Acuerdo de Reorganización Judicial ...".

De acuerdo a dicha disposición y a lo ya informado en la Comisión de Acreedores celebrada el pasado 28 de septiembre de 2016, procedo a informar a usted sobre los siguientes aspectos que me corresponde certificar transcurrido 6 meses de celebrado el Acuerdo Concursal de Reorganización, a saber;

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES DE HACER

OBLIGACIONES DE NO HACER

COVENANTS FINANCIEROS

TÍTULO XIII ACUERDO DE REORGANIZACIÓN JUDICIAL

OBLIGACIONES DE HACER Y COVENANTS FINANCIEROS

A. OBLIGACIONES DE HACER.-

1. Obligaciones a cumplirse dentro de los primeros 6 meses de aprobado el ARJ (fojas 2665-2666)

"... (a) Se deberá haber iniciado proceso de venta de Activos Prescindibles, previa autorización por parte del respectivo acreedor hipotecario. Dicha obligación implica la contratación y otorgamiento de un mandato de venta a uno o más tercero(s) externo(s) especializados. La contratación del (los) referido(s) tercero(s), la efectuará la Empresa Deudora, sobre la base de una terna elaborada por la Comisión de Acreedores ..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935 de 27 de septiembre de 2016 acreditó a este Interventor Concursal, la contratación de Colliers como una de las empresas que tienen mandato para la venta de los activos prescindibles. Además, a la fecha, ya se concretó la venta del inmueble que se encuentra en Angol.

"... (b) Haber propuesto dentro de los plazos antes establecidos a la Comisión de Acreedores el Listado de Activos Prescindibles Adicionales, con su respectiva singularización y valoración, informando asimismo las tasaciones correspondientes a cada uno de ellos ..."

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana junto carta GGEN 0935 de 27 de septiembre de 2016 acompañó a este Interventor Concursal, la lista de los activos prescindibles adicionales y sus respectivas tasaciones.

" ... (c) "Constitución legal y registro en el o los organismos correspondientes de todas las garantías que se constituyen según el Acuerdo de Reorganización Judicial"

Nota: Para efectos de orden práctico y mejor comprensión, esta letra la hemos dividido en 4 ítems diferentes.

c1) Hipoteca de Bienes Inmuebles

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso

Observaciones Interventor Concursal:

A la fecha de hoy no se ha terminado de constituir las hipotecas a favor de los acreedores del Acuerdo de Reorganización Judicial, pero se acordó última Reunión de Comisión de Acreedores celebrada el 28 de septiembre de 2016, otorgar un nuevo "waiver" hasta el 28 de octubre de 2016. Motivo por el cual, se considera que esta obligación todavía está en proceso.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1c3 de 27 de septiembre de 2016 envió a este Interventor Concursal, el estado de cada contrato de hipoteca, adjuntando los contratos debidamente inscritos respecto de 26 inmuebles en los Conservadores de Bienes Raíces correspondientes, quedando en actual proceso de inscripción 16 inmuebles de un total de 42 inmuebles.

c2) Endoso pagarés créditos sociales

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/Alcl de 27 de septiembre de 2016 adjuntó a este Interventor Concursal el certificado de la empresa Iron Mountain, encargada de la custodia de los pagarés sociales, donde consta que el 100% de dichos pagarés -con cierre de marzo 2016-, se encuentran debidamente endosados.

C3) Prendas Comerciales

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

El Banco Agente y Agente de Garantías con fecha 28 de septiembre de 2016 certificó a este Interventor Concursal que dichas prendas comerciales se han realizado conforme al Acuerdo de Reorganización Judicial.

** ... Banco de Crédito e Inversiones declara en su calidad de Banco Agente y Agente de Garantías (2) Respecto a las prendas comerciales sobre los saldos de las cuentas corrientes de la agencia, éstas no son indicadas en la carta de la Caja. Sin embargo, BCI en su calidad de Banco Agente y Agente de Garantías certifica que dichas prendas comerciales se han realizado conforme a lo estipulado en el ARJ...*.*

C4) Fianza y Codeuda Solidaria de terceros:

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1c2 de 27 de septiembre de 2016 adjuntó a este Interventor Concursal la escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2016 otorgada en la notaría de Santiago de Francisco Javier Leiva Carvajal, repertorio N°57.355-2016, que da cumplimiento a la obligación de constitución de garantía por fianza y codeuda solidaria detallada en el párrafo del numeral D del Acuerdo de Reorganización Judicial, constituyéndose como garantes:

- Corporación de Educación La Araucana.
- Corporación de Recreación La Araucana.
- Corporación de Salud La Araucana.

" ... (d) Haber contratado un asesor externo idóneo que realice un estudio y recomendación sobre la factibilidad y ventajas o desventajas de una fusión de la Empresa Deudora con otra Caja de Compensación, el cual será entregado al Directorio de la Empresa Deudora, al Interventor Concursal y a la Comisión de Acreedores. El referido asesor será designado por la Empresa Deudora, a propuesta en terna de la Comisión de Acreedores ...".

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Según lo informado por la C.C.A.F. La Araucana en la última reunión de la Comisión de Acreedores celebrado el pasado 28 de septiembre de 2016, el estudio solicitado ECONSULT estaría terminado a finales del mes de octubre próximo.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935 /A1d de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal que con fecha 19 de Agosto 2016 se contrató a ECONSULT para hacerse cargo de este estudio.

" ... (e) Haber contratado a un asesor externo idóneo, quien tendrá a su cargo informar acerca de los beneficios y sobre la mayor eficiencia de la externalización de ciertas áreas que desarrolla actualmente la Empresa Deudora. El referido asesor será designado por la Empresa Deudora, a propuesta en terna de la Comisión de Acreedores, a quien se le informará los términos del mandato que se confiera para estos efectos. Dentro del plazo de 6 meses contado

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

desde la suscripción del presente Acuerdo de Reorganización Judicial, el asesor externo deberá haber presentado un informe acerca de la externalización, y transcurrido el plazo de 9 meses, el Interventor o el Directorio deberá pronunciarse fundadamente al respecto e informar a la Comisión de Acreedores ...".

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.

Observaciones Interventor Concursal:

Los asesores externos se encuentran contratados pero los estudios no han sido finalizados, es por esto, que en la Comisión de Acreedores en la reunión celebrada el 28 de septiembre de 2016, se acordó extender en 30 días el plazo para que estas empresas terminen los estudios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1e de 27 de septiembre de 2016, dio cuenta a este Interventor Concursal que el 02 de agosto de 2016 se contrató a la empresa Altura Management y al Sr. Esteban Zárate para hacer los estudios de externalización de la Corporación de Salud La Araucana y la Corporación de Recreación La Araucana, respectivamente.

(f) Haber iniciado el proceso de registro en la Superintendencia de Valores y Seguros de la emisión de bonos para la Primera Fase dentro del plazo de 90 días prorrogables por la Comisión de Acreedores, contado desde la aprobación de este acuerdo.

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1f de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal que el 24 de junio de 2016, ingresó a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) la solicitud de Inscripción de la Escritura de Emisión y Prospecto Legal del Bono Corporativo.

FIGUEROA MONTES ANINAT & Cía
ABOGADOS

(g) Haber ingresado a la SUSESO la propuesta de modificación de los estatutos de la Empresa Deudora, con las propuestas de modificaciones del nuevo gobierno corporativo.

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1g de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal, que el 27 de julio de 2016 se ingresó a la Superintendencia de Seguridad Social la Propuesta de Modificación de Estatutos de La Araucana.

(h) Deberá haberse materializado los reforzamientos del equipo gerencial de la Empresa Deudora, especialmente del área de riesgo. Dicha área dependerá y reportará directamente al directorio de la Empresa Deudora.

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1h de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal del nuevo organigrama ejecutivo de la empresa y adjuntó los CV de todos sus ejecutivos.

(i) Deberá haber entregado a ACFIN o la entidad que lo reemplace toda la información necesaria para el análisis histórico de la Cartera de Créditos de la Empresa Deudora. ACFIN o la entidad que lo reemplace, deberá mantenerse contratado durante toda la vigencia de este acuerdo.



FIGUEROA MONTES ANINAT & Cía
ABOGADOS

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

Se cuenta con correo electrónico de ACFIN que dice haber recibido la información para empezar con el análisis de la cartera histórica.

(j) Deberá haberse subsanado o haberse dado inicio al procedimiento de subsanación de los reparos y observaciones efectuadas por los auditores externos PwC, en caso de que subsistan a la fecha de aprobación del Acuerdo de Reorganización.

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1j de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal que sus Estados Financieros al 30 de junio de 2016 fueron entregados a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y publicados el 13 de septiembre de 2016.

En dicho informe el auditor externo Deloitte señala que "... Durante el 2016 la Sociedad ha continuado implementando aquellos controles que están permitiendo abordar y reducir las deficiencias de control interno, que originaron las salvedades de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre 2015 y 2014. El detalle pormenorizado del estado de avance se ha reportado en forma trimestral a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Superintendencia de Seguridad Social ..."

(k) Deberá haberse implementado un plan de relaciones con inversionistas ("Investor Relations") y haberse contratado o designado un encargado para el mismo.

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

Según Hecho Esencial GGEN 0930 publicado el 15/09/2016 en la Superintendencia de Valores y Seguros, se designa a Francisco Sepúlveda como Investor Relations & Corporate Finance.

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/A1k de 27 de septiembre de 2016 adjuntó a este Interventor Concursal, el plan de relación con los inversionistas, el cual ya se ha puesto en marcha.

B.- OBLIGACIONES DE HACER DE CARÁCTER PERMANENTE.-

El Acuerdo de Reorganización Judicial establece que *"... Durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización Judicial, la Empresa Deudora deberá dar cumplimiento de forma permanente a las siguientes obligaciones de hacer:..."*

"... 1. En cuanto a la venta de los Activos Prescindibles, respecto del remanente indicado en la Primera Fase, la Empresa Deudora deberá abonar al menos \$11.000 millones, monto que parcialmente podrá provenir de prepagos o abonos de fondos originados en la venta de activos prescindibles que se indican en el Anexo 1 que se acompaña en un otrosí del presente Acuerdo de Reorganización Judicial. Si no hubiere Activos Prescindibles enajenados por un monto suficiente para pagar el referido porcentaje, la Empresa Deudora deberá proceder al pago ya sea con el producto de la venta de otros activos que hubiere realizado durante la Primera Fase, que correspondan a Activos Prescindibles Adicionales, según éstos se definen más adelante, y si aun así el monto obtenido con las enajenaciones no fuere suficiente, la Empresa Deudora deberá aplicar recursos propios a dicho pago..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

No Aplica.

Observaciones Interventor Concursal:

No aplica al 28 de septiembre de 2016, debido a que se trata de una obligación que se debe cumplir a final de la primera fase, esto es, en marzo 2017.

"... 2. Se deberán suscribir convenios de subordinación respecto de los créditos que la Empresa Deudora tenga con sus empresas o entidades relacionadas...."

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

No Aplica.

Observaciones Interventor Concursal:

No aplica, no se tiene deuda con empresas relacionadas, ya que la ley no lo permite.

"... 3. Se deberá contar con un sistema de la más alta tecnología que tenga como objetivo la trazabilidad de los ingresos y gastos de la Empresa Deudora..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.

Observaciones Interventor Concursal:

Se llamará a Licitación antes del 30 de octubre, y en la próxima reunión de la Comisión de Acreedores del próximo 13 de octubre de 2016, la C.C.A.F. La Araucana dará cuenta de un cronograma de la licitación.

Comentarios Banco Agente:

El Banco Agente y Agente de Garantías con fecha 28 de septiembre de 2016 señaló a este Interventor Concursal que *"... el uso que La Caja le ha dado al sistema de cuentas establecido en el ARJ, no permite al Banco Agente llevar una adecuada trazabilidad respecto de sus ingresos y gastos. Lo anterior impide monitorear oportunamente los gastos operacionales y las nuevas colocaciones efectuadas por el deudor, lo cual no se condice con el espíritu y los objetivos que el sistema de cuentas pretende resguardar. Estimamos que de no contar con lo anterior, el Banco Agente se verá imposibilitado de cumplir su rol de manera efectiva, lo que finalmente irá en directo desmedro de los Acreedores. Consideramos imprescindible que se establezca un plan de trabajo, con plazos y responsables claros, a efectos de lograr avances en esta dirección..."*.

"... 4. Cumplir cabalmente con la entrega de la información financiera y económica de la Empresa Deudora que requiera la Comisión de Acreedores o el Interventor Concursal, mediante correo electrónico u otro medio escrito, dirigido al interventor o al Gerente General, en su caso..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.



Observaciones Interventor Concursal:

En la reunión de la Comisión de Acreedores N°8 celebrada el 14 de julio de 2016, se acordó una lista de materias relacionadas con el Acuerdo de Reorganización Judicial y el acontecer de la C.C.A.F. La Araucana, respecto de los cuales la Comisión de Acreedores quería estar informada.

Concordándose con la C.C.A.F. La Araucana, que una vez al mes ella informaría a la Comisión de Acreedores de resultados e indicadores de gestión, lo que se comenzó a implementar desde fines de julio. El standard de la información entregado por la C.C. A.F. La Araucana a la Comisión de Acreedores, ha ido mejorando cada vez y se espera en el próximo trimestre estar con un sistema de información consensuado y plenamente operacional.

" ... 5. Mantener la contratación de ACFIN o una empresa similar, con el fin que cumpla con las funciones que se establecen el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, entre las que se incluirá un seguimiento de toda la cobranza de los Créditos Sociales otorgados por la Empresa Deudora ...".

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

" ... 6. Focalizar su actividad en el otorgamiento de créditos sociales y demás actividades propias del giro que se establezcan en la normativa que regula el funcionamiento de las Cajas de Compensación, optimizando otras actividades que se consideren necesarias y complementarias, circunscritas a las áreas de salud; recreación y apoyo a la educación, con exclusión de la explotación de establecimientos educacionales de todo nivel. Para efectos de lo anterior: (a) Las inversiones en actividades que se consideren necesarias y complementarias, distintas del crédito, deberán ser fundadas, estar contempladas en el presupuesto y ser informadas por el Directorio o por Interventor a la Comisión de Acreedores. (b) No se realizarán inversiones en activos correspondientes a actividades que no se consideren necesarias y complementarias..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Formalización Cumplimiento:

La C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/B de 27 de septiembre de 2016 dio cuenta a este Interventor Concursal afirma que se formalizó un plan de cierre de empresas filiales a través de un Hecho Esencial publicado en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) el 23 de marzo de 2016. En los Estados Financieros al 30 de junio 2016, ya se puede apreciar que existen 4 empresas que han sido declaradas como "operaciones descontinuadas" y otra como "disponible a la venta".

"... 7. Implementar la nueva estructura de gobierno corporativo aprobada por la SUSESO, y demás organismos públicos competentes, sobre la base de la propuesta efectuada por el asesor externo actualmente contratado por la Empresa Deudora..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

No Aplica.

Observaciones Interventor Concursal:

Se debe esperar aprobación a la modificación de estatutos de la C.C.A.F. La Araucana, por parte de la autoridad competente.

"... 8. Creación de un sistema específico de cuentas, que permita administrar las recaudaciones provenientes de la venta de Créditos Sociales, de los Activos Prescindibles y de los Activos Prescindibles Adicionales, cuyas características se especifican en el Anexo 3..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones

Comentario Banco Agente:

El Banco Agente y Agente de Garantías con fecha 28 de septiembre de 2016 señaló a este Interventor Concursal, lo siguiente: *"... El uso que La Caja le ha dado al sistema de cuentas establecido en el ARJ, no permite al Banco Agente llevar una adecuada trazabilidad respecto de sus ingresos y gastos. Lo anterior impide monitorear oportunamente los gastos operacionales y las nuevas colocaciones efectuadas por el deudor, lo cual no se condice con el espíritu y los objetivos que el sistema de cuentas pretende resguardar. Estimamos que de no contar con lo anterior, el Banco Agente se verá imposibilitado de cumplir su rol de manera efectiva, lo que finalmente irá en directo desmedro de los Acreedores. Consideramos imprescindible que se establezca un plan de*

trabajo, con plazos y responsables claros, a efectos de lograr avances en esta dirección...".

" ... 9. Dar cumplimiento del plan de venta de Activos Prescindibles y de Activos Prescindibles Adicionales, en los términos establecidos en el N° 1 precedente..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

" ... 10. Entregar mensualmente información verídica y correcta en todos sus aspectos sustanciales a la Comisión de Acreedores, al Agente de Garantías y al Interventor acerca de las siguientes materias: (a) la evolución de los principales indicadores de la Cartera de Créditos, validada por ACFIN o quien la reemplace; y (b) el cumplimiento de indicadores de gestión asociados..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.

Observaciones Interventor Concursal:

Actualmente se está entregando con 90 días de desfase los informes de ACFIN, por lo que la Comisión de Acreedores ha solicitado que se comprometa por parte de la C.C.A.F. La Araucana fechas de entrega más cercanas a los 45 días que es lo que se había acordado originalmente con la Comisión. Para ello, en la reunión de la Comisión de Acreedores que se realizará el próximo 13 de octubre de 2016, la C.C.A.F. La Araucana ha comprometido la entrega de un cronograma con las entregas de ACFIN para los próximos 6 meses.

Comentario Banco Agente:

El Banco Agente y Agente de Garantías con fecha 28 de septiembre de 2016 señaló a este Interventor Concursal que " ... (1) A la fecha existen discrepancias entre La Caja y ACFIN y el Banco Agente, respecto de los criterios utilizados para el cálculo de algunos covenants (específicamente, el "Índice de Recaudación" y el "Índice de eficiencia"). Dicha diferencia lleva a ACFIN y BCI a determinar que el covenants "Índice de Recaudación" se encuentra incumplido, mientras que La Caja determina que éste ha sido cumplido satisfactoriamente (2) La declaración hecha por La Caja al entregar sus EE.FF. de Junio 2016 a la SVS, se pronuncia sobre el cumplimiento de los covenants de cartera "Índice de Mora" e "Índice de Recaudación". Cabe señalar que ambos covenants se calculan con la información entregada por ACFIN; a la fecha de publicación de dichos los EE.FF., ACFIN aún no había publicado la información a Junio de 2016 (ésta estuvo disponible recién el 27 de Septiembre de 2016). Si bien La Araucana menciona esto en

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

una nota al pie, consideramos que cualquier opinión sobre los indicadores de cartera, debe necesariamente hacerse con información que cumpla con los estándares y validación propias del proceso de ACFIN, por cuanto así lo dispone el ARJ en su Anexo N° 5..."

" ... 11. Mantener la contratación de ACFIN u otra consultora especializada para llevar un monitoreo permanente de la totalidad de su cartera de créditos, que incluirá la elaboración de un due diligence legal y documentario sobre la misma, hasta que se extinga la deuda pactada en el Acuerdo de Reorganización Judicial. La terminación o modificación del contrato con ACFIN, o quien la reemplace, requerirá del acuerdo de la Comisión de Acreedores..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

" ... 12. La Empresa Deudora aplicará un modelo de provisiones propio basado en pérdida esperada que debe coexistir con el modelo normativo de la SUSESO. Se constituirá como provisión adicional la diferencia que pudiere existir entre el modelo normativo y el propio, con el tope del 20% que se establece en la Circular N° 2588, de 11 de diciembre de 2009. Deberá además contar con una Unidad especializada de riesgos, con los mejores estándares de la industria, y contratar con un responsable idóneo para la misma..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.

Observaciones Interventor Concursal:

C.C.A.F. La Araucana expuso en la última reunión de la Comisión de Acreedores celebrada el 28 de septiembre de 2016, el modelo de provisiones que está corriendo en paralelo al de la SUSESO, cuyo modelo todavía no está operativo para generar provisiones complementarias, atendido que aún se encuentra en etapa de prueba.

" ... 13. Dar cumplimiento de manera trimestral a todos los covenants financieros y de cartera que se establezcan en el presente Acuerdo de Reorganización Judicial..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

No Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Detalle en la sección de Covenants del presente informe.

"... 14. Dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la Empresa Deudora deberá informar a la Comisión de Acreedores acerca de los ingresos registrados en sus cuentas de recaudación y sobre las clasificaciones de riesgo emitidas por al menos dos compañías reconocidas en el mercado...."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

No Aplica.

Observaciones Interventor Concursal:

No aplica hasta el 15 de enero 2017.

"...15. Elaborar un presupuesto anual consistente con los términos del presente acuerdo, y entregarlo a la Comisión de Acreedores dentro de los quince primeros días de cada año calendario durante la vigencia del Acuerdo de Reorganización Judicial. Respecto del primer presupuesto anual, éste será expuesto verbalmente a la Junta de Acreedores y entregado físicamente al Interventor Concursal previo a la respectiva junta deliberativa...."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Entregado al Interventor Concursal el 10 de marzo de 2016, día en que se aprobó el Acuerdo de Reorganización Judicial.

"... 16. Se deberá contar con clasificaciones de riesgo anual, por al menos 2 entidades clasificadoras de las inscritas en el registro pertinente de la Superintendencia de Valores y Seguros..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Observaciones.

Formalización Cumplimiento:

Las últimas clasificaciones de riesgo fueron B+ por Feller Rate y B por Humphreys.

Nota: En relación a las 16 obligaciones permanentes referidas precedentemente, la C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/B de 27 de septiembre de 2016 informó el estado de dichas obligaciones a este Interventor Concursal.

C.- OBLIGACIONES DE NO HACER.-

El Acuerdo de Reorganización Judicial establece que *"... Durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización Judicial, la Empresa Deudora no podrá realizar las siguientes actuaciones, salvo autorización de la Comisión de Acreedores..."*

"... 1. Contratar nueva Deuda en condiciones más favorables de tasa, de garantía y de plazo que las existentes en el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, en la medida que este último no implique un pago anterior a las obligaciones que se establecen en virtud del presente Acuerdo de Reorganización Judicial..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

"... 2. No podrá adquirir activos fijos de carácter mueble por una suma superior a UF 4.000.- (cuatro mil Unidades de Fomento) por cada adquisición, ni inmuebles por una suma superior a UF 10.000.- (diez mil Unidades de Fomento) por año calendario y por cada futuro acreedor. Tratándose de montos superiores a los antes señalados, se podrán adquirir de común acuerdo entre la Empresa Deudora y la Comisión de Acreedores. Se exceptúa de todo lo anteriormente expuesto, la opción de compra que fuere ejercida respecto de contratos de leasing, de acuerdo a lo establecido en los contratos de leasing que se encuentren vigentes al momento de la aprobación del Acuerdo de Reorganización Judicial..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

"... 3. No podrá efectuar traspasos de fondos a filiales y/o empresas relacionadas, salvo que dichos traspasos estén contemplados en el presupuesto de la Empresa Deudora o se trate de costo de cierre de la filial y/o empresa relacionada y se encuentren debidamente documentadas..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

"... 4. No podrá otorgar garantías hipotecarias a las filiales y/o empresas relacionadas ni suscribir contratos de leasing con éstas..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Nota: En relación a las 16 obligaciones permanentes referidas precedentemente, la C.C.A.F. Araucana según carta GGEN 0935/C de 27 de septiembre de 2016 informó el estado de dichas obligaciones a este Interventor Concursal.

D.- COVENANTS FINANCIEROS.-

El Acuerdo de Reorganización Judicial establece que ***"... Los Covenants Financieros tendrán medición trimestral, sobre los estados financieros consolidados trimestrales de la Empresa Deudora, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros y la información proporcionada por ACFIN o por la empresa que la reemplace..."***, y señala que ***"... En su desarrollo operacional y durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización, la Empresa Deudora deberá dar cumplimiento a las obligaciones o "Covenants Financieros" que se expresan en el Anexo 5 al presente Acuerdo de Reorganización Judicial..."***.

1.- Cartera Neta / Deuda Neta:

" La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Cartera Neta / Deuda Neta: (i) a junio de 2016, no inferior a 0,90 veces; (ii) a septiembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; (iii) a diciembre de 2016, no inferior a 0,90 veces; (iv) para el año 2017, no inferior a 0,95 veces; (v) para el año 2018, no inferior a 1 vez; (vi) para el año 2019, no inferior a 1,05 veces; (vii) para el año 2020, no inferior a 1,15 veces; (viii) para el año 2021, no inferior a 1,25 veces; y (ix) para el año 2022 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no inferior a 1,30 veces. Se entenderá por Cartera Neta / Deuda Neta el cuociente de: (a) Cartera de 0 a 360 días; menos stock de provisión de 0 a 360 días; y (b) Deuda Financiera Total menos Efectivo y Equivalentes a Efectivo de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Empresa Deudora, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 0,89. No Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Se aplicará periodo de cura de 90 días establecido en el Acuerdo de Reorganización Judicial, el que señala Anexo N° 5 que *" ... En el evento de incumplir alguno de los Covenants Financieros antes señalados, la Empresa Deudora tendrá un plazo de 90 días para dar cumplimiento a los índices exigidos. Si transcurrido este plazo no se hubiere subsanado el incumplimiento, la Comisión de Acreedores podrá fijar un tiempo adicional de reparo; o bien, quedará facultada para modificar él o los índices, si las circunstancias operacionales de la Empresa Deudora así lo aconsejaren..."*

2.- Deuda Neta / Patrimonio:

" ... La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Deuda Neta / Patrimonio: (i) a junio de 2016, no superior a 4,5 veces; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 4,5 veces; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 4,5 veces; (iv) para el año 2017, no superior a 4 veces; (v) para el año 2018, no superior a 3,35 veces; (vi) para el año 2019, no superior a 2,8 veces; y (vii) para el año 2020 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no superior a 2,3 veces. Se entenderá por Deuda Neta / Patrimonio el cuociente de: (a) Deuda Financiera Total; menos Efectivo y Equivalentes a Efectivo; y (b) Patrimonio, de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Empresa Deudora, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros...."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 3.8. Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

3.- Gasto en Provisión:

"... La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Gasto en Provisión: (i) a junio de 2016, no superior a 11%; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 10,5%; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 7,5%; (iv) para el año 2017, no superior a 6,5%; (v) para el año 2018, no superior a 5,7%; (vi) para el año 2019, no superior a 5%; y (vii) para el año 2020 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no superior a 4,8%. Se entenderá por Gasto en Provisión el cociente de: (a) Gasto en Provisión de los últimos 12 meses; y (b) Cartera promedio de los últimos cuatro trimestres, de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Empresa Deudora, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 9,8%. Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

4.- Índice de Mora:

"... La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Mora: (i) a junio de 2016, no superior a 6,7%; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 6.1%; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 5,6%; (iv) para el año 2017, no superior a 4,8%; y (v) para el año 2018 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no superior a 4,7%. Se entenderá por Índice de Mora el cociente de: (a) Cartera en Mora de 61 a 180 días; y (b) Cartera de 0 a 180 días, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 7.6%. No Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Se aplicará periodo de cura de 90 días establecido en el Acuerdo de Reorganización Judicial, el que señala Anexo N° 5, ya referido precedentemente.

5.- Índice de Recaudación:

“... La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Recaudación: (i) a junio de 2016, no inferior a 4,8%; (ii) a septiembre de 2016, no inferior a 4,8%; (iii) a diciembre de 2016, no inferior a 4,8%; y (iv) para el año 2017 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no inferior a 5%. Se entenderá por Índice de Recaudación el promedio de cada mes del trimestre respectivo, del cuociente de: (a) Recaudación T; y (b) Cartera de T - 1, de la información trimestral entregada por ACFIN o la empresa que la reemplace...”

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 4,72%. No Cumple

Observaciones Interventor Concursal:

Sobre este índice la Comisión de Acreedores y el Interventor Concursal han considerado que el mismo no se cumple. Sin embargo existe la mejor disposición para evaluar una modificación al modo de cálculo de este covenant, en atención a que durante las negociaciones previas al Acuerdo de Reorganización Judicial, hubo entrega de información por parte de la C.C.A.F. La Araucana que daría cuenta que existiría un error de interpretación en el numeral plasmado en el Acuerdo de Reorganización Judicial sobre este covenant. Para tal efecto, durante el período de cura del mismo, se buscará una solución a la interpretación de este covenant, el que seguramente será dirimido en una Junta de Acreedores que se cite al efecto.

6.- Índice de Eficiencia:

“... La Empresa Deudora deberá mantener el siguiente Covenant Financiero de Índice de Eficiencia: (i) a junio de 2016, no superior a 72%; (ii) a septiembre de 2016, no superior a 72%; (iii) a diciembre de 2016, no superior a 72%; (iv) para el año 2017, no superior a 74%; (v) para el año 2018, no superior a 68%; (vi) para el año 2019, no superior a 68%; (vii) para el año 2020, no superior a 68%; (viii) para el año 2021, no superior a 68%; y (ix) para el año 2022 y para cada año posterior hasta el término de las obligaciones bajo el presente Acuerdo de Reorganización Judicial, no superior a 68%. Se entenderá por Índice de Eficiencia el cuociente de: (a) Gastos Totales, esto es, la suma de: (i) Gasto por beneficio a empleados; (ii) Materias primas y consumibles utilizados; y (iii) otros gastos, por naturaleza; y (b) Ingresos Totales, esto es, la suma de (i) ingreso por intereses y reajustes; (ii) ingreso de actividades ordinarias; y (iii) otros ingresos, por naturaleza de los Estados Financieros Consolidados Trimestrales de la Empresa Deudora, publicados en la Superintendencia de Valores y Seguros...”

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

Valor: 54,7%. Cumple.

Observaciones Interventor Concursal:

Sin Comentarios.

Con los antecedentes anteriormente descritos se da por cumplida la obligación del Interventor Concursal, de certificar el debido cumplimiento de las obligaciones a ser ejecutadas durante la Primera Fase por parte de la Empresa Deudora y de sus entidades relacionadas que fueron parte del Acuerdo de Reorganización Judicial de la C.C.A.F. La Araucana.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Felizardo Figueroa B.
Interventor Concursal

Procedimiento Concursal de Reorganización Judicial
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

FF/TFG

GGEN 0978

Santiago, 6 de octubre de 2016

Señor
Felizardo Figueroa B.
Interventor Concursal
Acuerdo Reorganización Judicial La Araucana
Presente

REF.: Comentarios a su carta de certificación del 03 de octubre de 2016, sobre cumplimiento de Obligaciones del ARJ.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a su carta del 03 de octubre de 2016 referida a la certificación al 28 de septiembre de 2016, sobre el cumplimiento de las obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y Covenants del Acuerdo de Reorganización Judicial.

En dicho documento se detalla cada una de estas obligaciones, indicando el estado de cumplimiento, las observaciones del Interventor Concursal, la formalización del cumplimiento y en algunos casos incluye observaciones del Banco Agente. Es en este último detalle que tenemos comentarios, particularmente en 2 de las obligaciones de hacer de carácter permanente que certifica en su informe.

El numeral B.3. de la carta de la referencia se refiere a la siguiente obligación de carácter permanente: *"Se deberá contar con un sistema de la más alta tecnología que tenga como objetivo la trazabilidad de los ingresos y gastos de la empresa deudora"*.

En este ítem de su informe se indica que el estado de cumplimiento se encuentra "En Proceso", de acuerdo a lo acordado en la última Comisión de Acreedores. Pero además de indicar esto en sus observaciones, se incluye comentarios del Banco Agente, que fueron expuestos por este en la reunión de trabajo realizada con la comisión de acreedores del pasado 27 de septiembre de 2016. Pero en su informe no se detalla los comentarios de La Araucana acerca de las declaraciones del Banco Agente.

Al respecto, solicitamos a Ud. se incluya en su informe los comentarios de esta Caja de Compensación que se detallan a continuación:

La Araucana ha dado fiel cumplimiento al uso del Sistema de Cuentas de Recaudación, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N°3 del Acuerdo de Reorganización Judicial (ARJ). Asimismo, se indica que esta Caja ha girado desde la cuenta de Gastos Operacionales el monto de gastos operacionales del presupuesto para el año en curso que fuere presentado a la Junta de Acreedores previa a la aprobación del Acuerdo de Reorganización Judicial. Por lo mismo es que esta Caja ha dado cumplimiento al uso de la cuenta indicada. En relación a la cuenta de nuevas colocaciones, esta Caja de Compensación ha girado los saldos equivalentes a las colocaciones efectivas del día anterior. Según lo estipulado en el Anexo N°3 del ARJ, la validación de esos movimientos se realizarán con la información procesada por ACFIN. Entendiendo que actualmente existe un retraso en el procesamiento de la información de cartera publicada en ACFIN, esta Caja de Compensación ha propuesto a la Comisión de Acreedores y al Banco Agente, el envío diario del detalle de los créditos colocados el día anterior, que dan origen al cargo que La Araucana realiza desde esa cuenta corriente.

Por último se indica que para mejorar la trazabilidad de ingresos y gastos, esta Caja de Compensación se encuentra preparando las bases de licitación de la administración de ingresos y gastos, en donde invitará a participar a los bancos que provean este servicio, buscando aquella propuesta que cumpla a cabalidad con los estándares de servicios que La Araucana busca para entregar a sus afiliados, entre otros objetivos que serán dados a conocer a la Comisión de Acreedores en su próxima sesión, junto con un cronograma de la licitación.

El numeral B.10. de la carta de la referencia se refiere a la siguiente obligación de carácter permanente: *"Entregar mensualmente información verídica y correcta en todos sus aspectos sustanciales a la Comisión de Acreedores, al Agente de Garantías y al Interventor acerca de las siguientes materias: (a) la evolución de los principales indicadores de la Cartera de Créditos, validada por ACFIN o quien la reemplaza; y (b) el cumplimiento de indicadores de gestión asociados."*

En este ítem de su informe se indica que el estado de cumplimiento se encuentra "En Proceso", de acuerdo a lo acordado en la última Comisión de Acreedores. Pero además de indicar esto en sus observaciones, se incluye una opinión del Banco Agente donde recomienda que la Caja no informe el cálculo de Covenants de cartera, mientras no cuente con información de ACFIN.

Al respecto, solicitamos a Ud. se incluya en su informe los comentarios de esta Caja de Compensación que se detallan a continuación:

La Araucana se encuentra trabajando para reducir el tiempo de publicación de información de cartera por la empresa ACFIN y así cumplir con el plazo comprometido con la Comisión de Acreedores. Para esto la Caja se encuentra confeccionando un plan de acción que tenga por objetivo reducir el plazo indicado, el cual será presentado a la Comisión de Acreedores.

En cuanto a la publicación de Covenants de cartera en los Estados Financieros, sin haber tenido la información de ACFIN, se indica que esta Caja de Compensación tiene la obligación de presentar información financiera y económica en la emisión de sus estados financieros hacia el mercado, por cuanto considerando que ACFIN procesa la misma información de cartera que se utiliza para emitir los Estados Financieros de La Araucana y que a la fecha de emisión de los mismos la empresa cuenta con conocimiento del estado de esos Covenants, creemos de toda lógica publicar el estado del Covenant, procurando, tal como se hizo en la emisión del Estado Financiero de junio 2016 informar al mercado, a través de una nota al pie que esos Covenants fueron calculados con información propia, debido que a esa fecha no contábamos con información de ACFIN y el plazo de publicación de los Estados Financieros en la S.V.S. es de carácter normativo.

En la medida que esta Caja cuente con la información de cartera de ACFIN antes de la publicación de sus Estados Financieros trimestrales, será incorporada en ellos.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



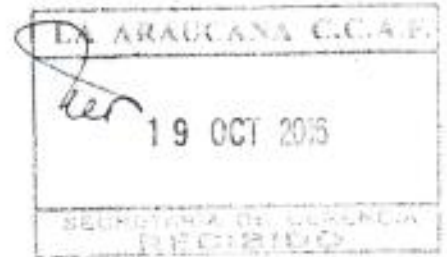
ROBERT RIVAS CARRILLO
Interventor

ESR/FSR/mos

FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA

ABOGADOS

TELÉFONO (56) 2 2754 3000
EMAIL: abogados@ffma.cl WEB: www.ffma.cl
APOQUINDO 3910, PISO 15, LAS CONDES
SANTIAGO DE CHILE



Santiago, 18 de octubre de 2016

Señor

Robert Rivas

C.C.A.F. La Araucana

Calle Santa Lucía Nº 302, piso 6, Santiago

PRESENTE

Ref.: Respuesta Carta 06 de octubre de 2016.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunico a usted que he recibido su la carta de 06 de octubre de 2016, en virtud de la cual la C.C.A.F. La Araucana me representa sus comentarios a la Certificación efectuada por este Interventor Concursal el 28 de septiembre de 2016, y que dice relación con el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer y covenants establecidas en el Acuerdo de Reorganización Judicial de la C.C.A.F. La Araucana.

En la mencionada carta, se solicita al suscrito incorporar a la certificación antes referida, los comentarios realizados por la C.C.A.F. La Araucana en su carta de 06 de octubre, ya indicada, petición que considero prudente aceptar y en ese sentido incorporar como parte de la Certificación hecha en mi carta de 28 de septiembre pasado, los siguientes comentarios hechos por la C.C.A.F. en su carta de 3 de octubre, a saber;

Carta del Interventor Concursal de 28 de septiembre de 2016:

B.- OBLIGACIONES DE HACER DE CARÁCTER PERMANENTE.-

El Acuerdo de Reorganización Judicial establece que " ... Durante la vigencia del presente Acuerdo de Reorganización Judicial, la Empresa Deudora deberá dar cumplimiento de forma permanente a las siguientes obligaciones de hacer:..."

" ... 3. Se deberá contar con un sistema de la más alta tecnología que tenga como objetivo la trazabilidad de los ingresos y gastos de la Empresa Deudora..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.



FIGUEROA MONTES ANINAT & CÍA
ABOGADOS

Observaciones Interventor Concursal:

Se llamará a Licitación antes del 30 de octubre, y en la próxima reunión de la Comisión de Acreedores del próximo 13 de octubre de 2016, la C.C.A.F. La Araucana dará cuenta de un cronograma de la licitación.

Comentarios de la C.C.A.F. La Araucana en su carta de 3 de octubre de 2016, que el Interventor Concursal incorpora a su certificación según carta de 28 de septiembre de 2016:

" ... La Araucana ha dado fiel cumplimiento al uso del Sistema de Cuentas de Recaudación, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 3 del Acuerdo de reorganización Judicial (ARJ). Asimismo, se indica que esta Caja ha girado desde la cuenta de Gastos Operacionales el monto de gastos operacionales del presupuesto para el año en curso que fuere presentado a la Junta de Acreedores previa a la aprobación del Acuerdo de Reorganización Judicial. Por lo mismo es que esta Caja ha dado cumplimiento al uso de la cuenta indicada. En relación a la cuenta de nuevas colocaciones, esta Caja de Compensación ha girado los saldos equivalentes a las colocaciones efectivas del día anterior. Según lo estipulado en el Anexo N° 3 del ARJ, la validación de esos movimientos se realizarán con la información procesada por ACFIN. Entendiendo que actualmente existe un retraso en el procesamiento de la información de cartera publicada en ACFIN, esta Caja de Compensación ha propuesto a la Comisión de Acreedores y al Banco Agente, el envío diario del detalle de los créditos colocados el día anterior, que dan origen al cargo que La Araucana realiza desde esa cuenta corriente..."

" ... 10. Entregar mensualmente información verídica y correcta en todos sus aspectos sustanciales a la Comisión de Acreedores, al Agente de Garantías y al Interventor acerca de las siguientes materias: (a) la evolución de los principales indicadores de la Cartera de Créditos, validada por ACFIN o quien la reemplace; y (b) el cumplimiento de indicadores de gestión asociados..."

Estado de cumplimiento al 28 de septiembre 2016:

En Proceso.

Observaciones Interventor Concursal:

Actualmente se está entregando con 90 días de desfase los informes de ACFIN, por lo que la Comisión de Acreedores ha solicitado que se comprometa por parte de la C.C.A.F. La Araucana fechas de entrega más cercanas a los 45 días que es lo que se había acordado originalmente con la Comisión. Para ello, en la reunión de la Comisión de Acreedores que se realizará el próximo 13 de octubre de 2016, la C.C.A.F. La Araucana ha comprometido la entrega de un cronograma con las entregas de ACFIN para los próximos 6 meses.



FIGUEROA MONTES ANINAT & Cía
ABOGADOS

Comentarios de la C.C.A.F. La Araucana en su carta de 3 de octubre de 2016, que el Interventor Concursal incorpora a su certificación según carta de 28 de septiembre de 2016:

"... La Araucana se encuentra trabajando para reducir el tiempo de publicación de información de cartera por la empresa ACFIN y así cumplir en el plazo comprometido con la Comisión de Acreedores. Para esto la Caja se encuentra confeccionando un plan de acción que tenga por objetivo reducir el plazo indicado, el cual será presentado a la Comisión de Acreedores..."

Sin otro particular, le saluda atentamente



Felizardo Figueroa B.
Interventor Concursal
Procedimiento Concursal de Reorganización Judicial
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA ARAUCANA

FFB/dcg

